

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 20/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2010 00689	Ejecutivo Singular	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA	HUGO TOVAR MARROQUIN	Auto declara impedimento En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe conociendo.	19/02/2024		
41001 40 03004 2010 00695	Ejecutivo Singular	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA	HUGO TOVAR MARROQUIN	Auto declara impedimento En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe conociendo.	19/02/2024		
41001 40 03004 2019 00446	Ordinario	YANETH GALINDEZ DURAN	JAIME ALONSO LATORRE RODRIGUEZ Y OTRA	Auto declara impedimento En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe e trámite.	19/02/2024		
41001 40 03004 2020 00133	Ejecutivo Singular	AUGUSTO CAMPO VIEDA	MARIA DEL CARMEN MONSALVE DE SUAREZ	Auto ordena oficiar	19/02/2024		
41001 40 03004 2022 00500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUCY MUÑOZ NUÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	19/02/2024		
41001 40 03004 2023 00740	Verbal	DIOSIDO CUELLAR SERRANO	ACHIRAS DEL HUILA LTDA	Otras terminaciones por Auto	19/02/2024		
41001 40 03004 2023 00740	Verbal	DIOSIDO CUELLAR SERRANO	ACHIRAS DEL HUILA LTDA	Auto decreta levantar medida cautelar	19/02/2024		
41001 40 03004 2023 00740	Verbal	DIOSIDO CUELLAR SERRANO	ACHIRAS DEL HUILA LTDA	Auto ordena entregar títulos	19/02/2024		
41001 40 22004 2014 00557	Ejecutivo Singular	LUDWIG OVALLE FONSECA	ANDREA POLANIA VARON	Auto resuelve Solicitud Denegar la solicitud de información elevada por LUDWIG OVALLE FONSECA	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2024, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSAD CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva (H), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUDWIG OVALLE FONSECA
DEMANDADO	ANDREA POLANIA VARON
RADICACIÓN	<input type="checkbox"/> 41001402200420140055700

Sería del caso entrar a analizarse la solicitud del demandante LUDWIG OVALLE FONSECA, si no fuera porque se observa que en el trámite el solicitante carece de derecho de postulación para comparecer al proceso, por lo que sus peticiones deberá realizarlas por conducto de apoderado judicial, por tratarse el presente asunto de menor cuantía.

No sobra advertir, que el despacho ya ha hecho pronunciamiento a peticiones del solicitante en los mismos términos, indicándosele por auto del 23 de mayo de 2023 proferido en el expediente con radicado 41001402200420150049100, donde tiene embargado el crédito que le puede corresponder a la demandada en este proceso, lo siguiente:

"...la autoridad jurisdiccional no atiende consultas jurídicas de los ciudadanos, por comportar ello la conducta punible denominada "ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES ILEGALES" en los términos del artículo 421 del Código Penal". En consecuencia, se DISPONE:

DENEGAR la solicitud de información elevada por de LUDWIG OVALLE FONSECA

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-

2



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva (H), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AUGUSTO CAMPOS VIEDA
DEMANDADO	MARÍA DEL CARMÉN MONSALVE DE SUAREZ
RADICACIÓN	2020-00133

En atención a lo informado por la Policía Nacional respecto a la práctica de la prueba pericial decretada en audiencia que antecede, al indicar que es el Instituto Nacional de Medicina Legal, la entidad que puede realizarla.

En consecuencia, **SE ORDENA** oficiar a dicha entidad para que:

- 1) Rinda una experticia sobre el título valor letra de cambio No. 4 girado por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000 M/CTE), se efectuó estudio grafológico en orden a *"se efectúe una verificación grafológica sobre la existencia a una alteración posterior al diligenciamiento general de los restantes espacios que el formato de letra de cambio trae por defecto."*
- 2) Rinda una experticia sobre el título valor No. 2, que aparece girado por el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11,000,000 M/CTE.), *"en orden a identificar si existen unos diligenciamientos posteriores en cuanto a la cifra marcada de forma numérica dentro del título, es decir, si los símbolos de cada cifra numérica para representar el valor en pesos fue impreso manualmente con fechas distintas entre sí."*
- 3) Así mismo, informe el procedimiento a seguir para la práctica de la experticia solicitada.

Notifíquese.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva (Huila), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIOSIDO CUELLAR SERRANO
DEMANDADO	ACHIRAS DEL HUILA LTDA
RADICACIÓN	<input type="checkbox"/> 41001400300420230074000

Ingresar al despacho la solicitud allegada conjuntamente por la parte actora, su apoderado judicial y la demandada ACHIRAS DEL HUILA LTDA, donde requieren la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de \$48.000.00 a favor del demandante por concepto de ejecución de cánones de arrendamientos y otras obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento; así mismo, disponen que las sumas restantes deben ser pagadas a la parte demandada; en consecuencia, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso, allegando acta de entrega de inmueble objeto de litigio.

Para el asunto de la referencia, se encuentran constituidos a nombre de ACHIRAS DEL HUILA LTDA, por valor total de \$138.108.189,97 los siguientes depósitos judiciales, resultando procedente atender la solicitud de entrega de títulos.



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	12127743	Nombre	DIOSIDO CUELLAR SERR DIOSIDO CUELLAR SERR		
						Número de Títulos	13
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
439050001130783	0001880841	A ACHIRAS DEL HUILA LT	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 1.633.525,00	
439050001131142	0001880841	A ACHIRAS DEL HUILA LT	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2023	NO APLICA	\$ 8.078.207,00	
439050001131410	0001880841	ACHIRAS D EL HUILA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 14.841.886,31	
439050001131421	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 50.388,30	
439050001131490	0001880841	A ACHIRAS DEL HUILA LT	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 933.246,00	
439050001133158	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 7.243.752,43	
439050001133526	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2023	NO APLICA	\$ 7.107.641,43	
439050001133988	0001880841	ACHIRAS D EL HUILA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 80.152.314,89	
439050001138930	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2024	NO APLICA	\$ 2.216.873,10	
439050001138998	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	NO APLICA	\$ 3.513.944,22	
439050001137933	0001880841	A ACHIRAS DEL HUILA LT	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2024	NO APLICA	\$ 3.401.638,00	
439050001138174	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2024	NO APLICA	\$ 1.565.288,93	
439050001138177	0001880841	ACHIRAS DEL HUILA L ACHIRAS DEL HUILA L	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2024	NO APLICA	\$ 7.365.898,58	
Total Valor						\$ 138.108.189,97	

En consideración de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

- 1.- **TERMINAR** el proceso de la referencia conforme a lo solicitado.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el proceso. Librese oficio por secretaria.
- 3.- **CANCELAR** a favor del demandante DIOSIDO CUELLAR SERRANO los títulos de depósito judicial aquí constituidos hasta por la suma de \$48.000.000 a través de la modalidad de abono a cuenta, a la cuenta de ahorros número 07614366570 de Bancolombia, para lo cual se emitirá la orden de pago correspondiente. Para el efecto procédase con el fraccionamiento correspondiente.
- 4.- **ORDENAR** la devolución de los títulos de depósito judicial por valor de \$90.108.189.97 constituidos por cuenta de las medidas cautelares decretadas en este proceso, a la demandada ACHIRAS DEL HUILA LTDA, que le fue embargado el dinero, a través de la modalidad de abono a cuenta, a la cuenta corriente número 07642344552 de Bancolombia, y de aquellos títulos que llegaren posteriormente, para lo cual se emitirá la orden de pago correspondiente.
- 5.- **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva (H), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCÍA
CAUSANTE	HUGO TOVAR MARROQUIN
RADICACIÓN	2010-00689

Sería del caso proceder a estudiar las diferentes solicitudes, entre ellas: **i)** el reconocimiento de personería y medidas cautelares hecha por el abogado Javier Roa Salazar en escrito que antecede; **ii)** el hecho notorio del fallecimiento de los señores Cristóbal Rodríguez García y Hugo Tovar Marroquín, quienes no se encontraban representados por apoderado, haciéndose necesario verificar lo previsto en el artículo 159 y 160 del C.G.P.; **iii)** definir la participación de quienes se presentan como herederos del deudor (Ana María Tovar Mendoza y Hugo Andrés Tovar Mendoza); y **iv)** la solicitud de certificación del valor del crédito y de informar la existencia del proceso de sucesión al acreedor. Pero, se advierte que la suscrita se encuentra impedida para conocer el asunto de la referencia, con ocasión al numeral 10 del artículo 140 CGP, pues el Dr. NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ARIAS (cónyuge de la titular) presta asesorías jurídicas especializadas al señor apoderado judicial de la parte demandante, convirtiéndolo en acreedor-deudor de éste. Sumado a lo anterior, el Dr. Roa Salazar es primo directo de mi progenitora, lo que genera una cercanía familiar de la que debe disiparse cualquier manto de duda. (A la presente decisión se agregan las pruebas correspondientes).

En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe conociendo.

Notifíquese.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA.-

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df67119752d7f5b2bdcbcffcdb3805ed6877ddba9dc22439750b1e54c1ca9894**

Documento generado en 14/02/2024 05:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 0 4771272



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 2 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.=

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA NEIVA.=

Fecha de celebración: Año 2010 Mes NOV Día 05 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: Notaría, juzgado, parroquia, otra. PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET.=

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ORDÓÑEZ OSORIO BEATRIZ EUGENIA.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 36.302.358 DE NEIVA.=

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes DIC Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REINALDO QUINTERO GONZALEZ. NOTARIO SEGUNDO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

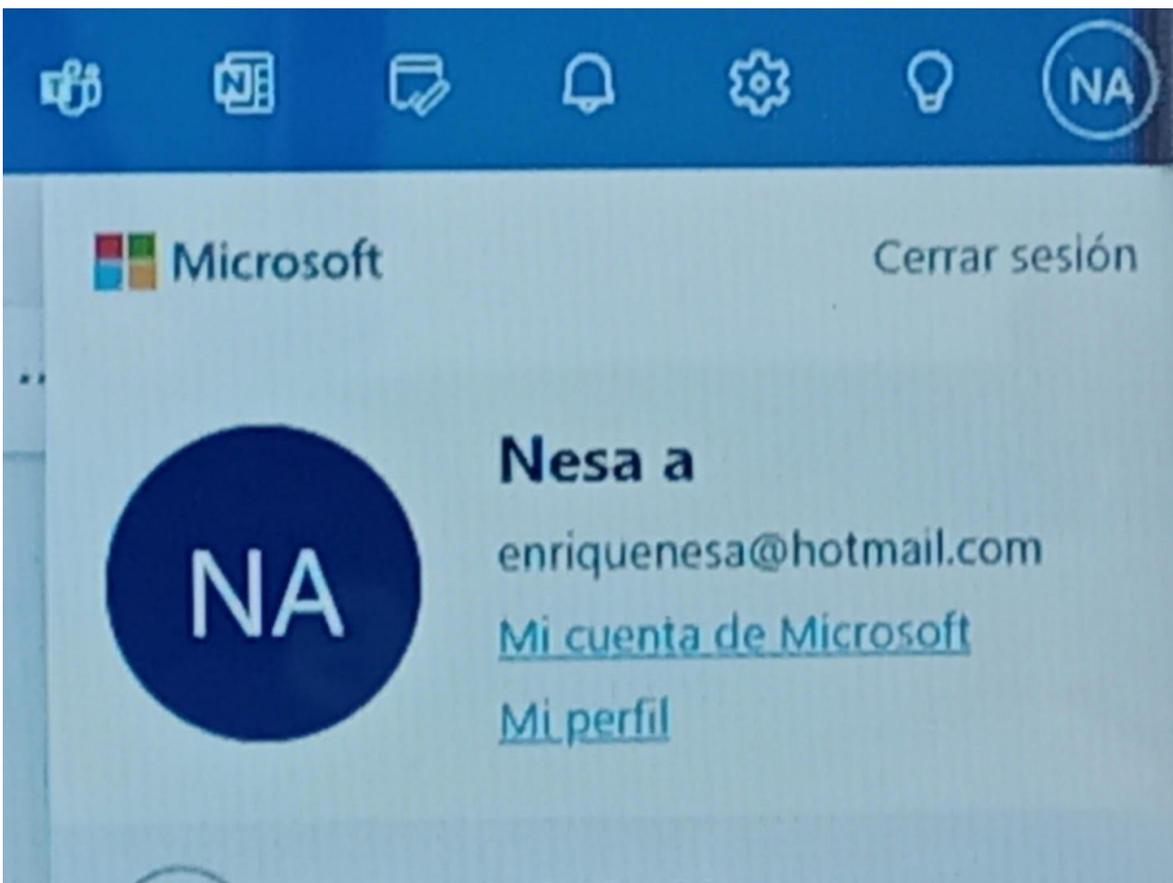
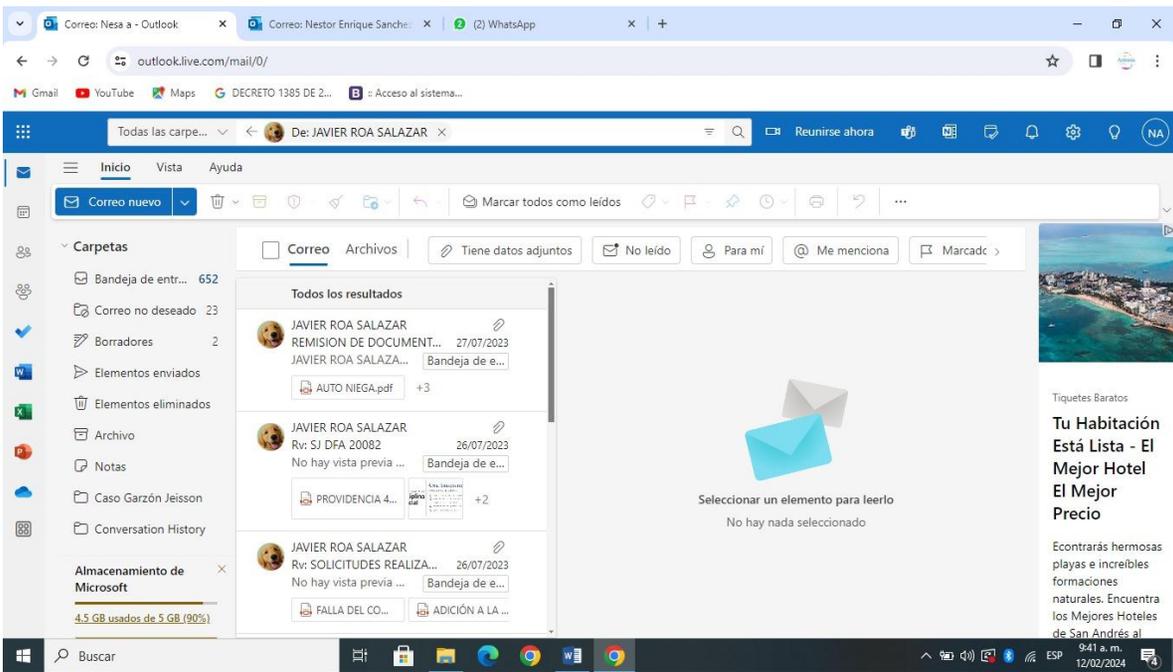
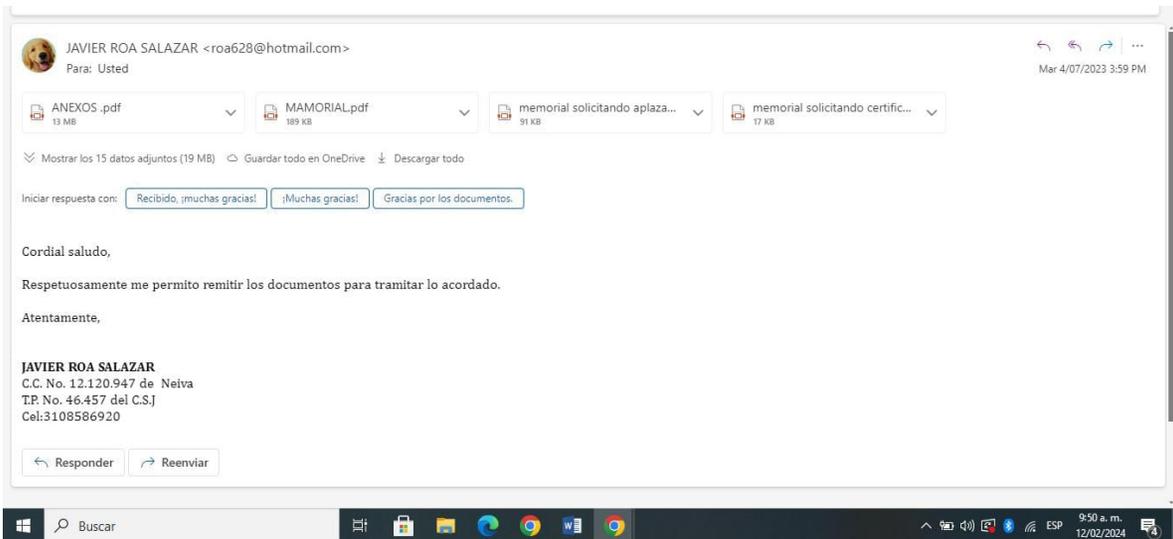
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva (H), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCÍA
CAUSANTE	HUGO TOVAR MARROQUIN
RADICACIÓN	2010-00692

Sería del caso proceder a estudiar las diferentes solicitudes, entre ellas: **i)** el reconocimiento de personería y medidas cautelares hecha por el abogado Javier Roa Salazar en escrito que antecede; **ii)** la aprobación o no de la liquidación de crédito allegada en su momento por Cristóbal Rodríguez García; **iii)** el hecho notorio del fallecimiento de los señores Cristóbal Rodríguez García y Hugo Tovar Marroquín, quienes no se encontraban representados por apoderado, haciéndose necesario verificar lo previsto en el artículo 159 y 160 del C.G.P.; y **iv)** la solicitud de certificación del valor del crédito y de informar la existencia del proceso de sucesión al acreedor. Pero, se advierte que la suscrita se encuentra impedida para conocer el asunto de la referencia, con ocasión al numeral 10 del artículo 140 CGP, pues el Dr. NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ARIAS (cónyuge de la titular) presta asesorías jurídicas especializadas al señor apoderado judicial de la parte demandante, convirtiéndolo en acreedor-deudor de éste. Sumado a lo anterior, el Dr. Roa Salazar es primo directo de mi progenitora, lo que genera una cercanía familiar de la que debe disiparse cualquier manto de duda. (A la presente decisión se agregan las pruebas correspondientes).

En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe conociendo.

Notifíquese.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

J U E Z A . -

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8518274066a6f41706964d11341128489fd140c090b1af7356bd54d78865e71b**

Documento generado en 14/02/2024 05:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 0 4771272



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **K 4 W**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.=

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA NEIVA.=

Fecha de celebración: Año **2010** Mes **NOV** Día **05** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET.=** Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **ORDÓÑEZ OSORIO BEATRIZ EUGENIA.=**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 36.302.358 DE NEIVA.=**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=** Firma: *[Firma]*

Fecha de inscripción: Año **2012** Mes **DIC** Día **26** Nombre y firma del funcionario público autorizado: **REINALDO QUINTERO** NOTARIO SEUND *[Firma]*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

JAVIER ROA SALAZAR <roa628@hotmail.com>
Para: Usted
Mar 4/07/2023 3:59 PM

ANEXOS .pdf 13 MB | MAMORIAL.pdf 189 KB | memorial solicitando aplaza... 91 KB | memorial solicitando certific... 17 KB

Mostrar los 15 datos adjuntos (19 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Iniciar respuesta con: Recibido, ¡muchas gracias! | ¡Muchas gracias! | Gracias por los documentos.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito remitir los documentos para tramitar lo acordado.

Atentamente,

JAVIER ROA SALAZAR
C.C. No. 12.120.947 de Neiva
T.P. No. 46-457 del C.S.J
Cel:3108586920

Responder | Reenviar

Correo: Nesa a - Outlook | Correo: Nestor Enrique Sanche... | (2) WhatsApp

outlook.live.com/mail/0/

Todas las carpetas... | De: JAVIER ROA SALAZAR

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Correo | Archivos | Tiene datos adjuntos | No leído | Para mí | Me menciona | Marcad...

Carpetas

- Bandeja de entr... 652
- Correo no deseado 23
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Notas
- Caso Garzón Jeisson
- Conversation History

Almacenamiento de Microsoft
4.5 GB usados de 5 GB (90%)

Todos los resultados

- JAVIER ROA SALAZAR
REMISION DE DOCUMENT... 27/07/2023
JAVIER ROA SALAZA...
Bandeja de e...
AUTO NIEGA.pdf +3
- JAVIER ROA SALAZAR
Rv: SJ DFA 20082 26/07/2023
No hay vista previa ...
Bandeja de e...
PROVIDENCIA 4... +2
- JAVIER ROA SALAZAR
Rv: SOLICITUDES REALIZA... 26/07/2023
No hay vista previa ...
Bandeja de e...
FALLA DEL CO... | ADICIÓN A LA ...

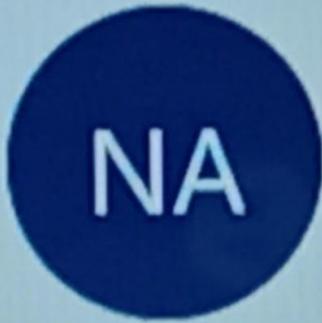
Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

Tiquetes Baratos
Tu Habitación Está Lista - El Mejor Hotel El Mejor Precio
Econtrarás hermosas playas e increíbles formaciones naturales. Encuentra los Mejores Hoteles de San Andrés al



 Microsoft

Cerrar sesión



Nesa a

enriquenesa@hotmail.com

[Mi cuenta de Microsoft](#)

[Mi perfil](#)



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva (H), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCÍA
CAUSANTE	HUGO TOVAR MARROQUIN
RADICACIÓN	2010-00695

Sería del caso proceder a estudiar las diferentes solicitudes, entre ellas: **i)** el reconocimiento de personería realizada por el abogado Javier Roa Salazar en escrito que antecede otorgado por quienes aducen ser sucesores del demandante; **ii)** definir la participación de quienes se presentan como herederos del deudor (Ana María Tovar Mendoza y Hugo Andrés Tovar Mendoza); **iii)** el hecho notorio del fallecimiento de los señores Cristóbal Rodríguez García y Hugo Tovar Marroquín, quienes no se encontraban representados por apoderado, haciéndose necesario verificar lo previsto en el artículo 159 y 160 del C.G.P.; y **iv)** la solicitud de certificación del valor del crédito y de informar la existencia del proceso de sucesión al acreedor. Pero, se advierte que la suscrita se encuentra impedida para conocer el asunto de la referencia, con ocasión al numeral 10 del artículo 140 CGP, pues el Dr. NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ARIAS (cónyuge de la titular) presta asesorías jurídicas especializadas al señor apoderado judicial de la parte demandante, convirtiéndolo en acreedor-deudor de éste. Sumado a lo anterior, el Dr. Roa Salazar es primo directo de mi progenitora, lo que genera una cercanía familiar de la que debe disiparse cualquier manto de duda. (A la presente decisión se agregan las pruebas correspondientes).

En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe conociendo.

Notifíquese.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

J U E Z A . -

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb23fc9e43f1e4a329f0b47917562ae8abe515f3240181077b18547e2ad5637**

Documento generado en 14/02/2024 05:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 0 4771272



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 2 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.=

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA NEIVA.=

Fecha de celebración: Año 2 0 1 0 Mes N O V Día 0 5 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: Notaría, juzgado, parroquia, otra. PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET.=

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ORDOÑEZ OSORIO BEATRIZ EUGENIA.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 36.302.358 DE NEIVA.=

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 2 Mes D I C Día 2 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REINALDO QUINTERO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE NEIVA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

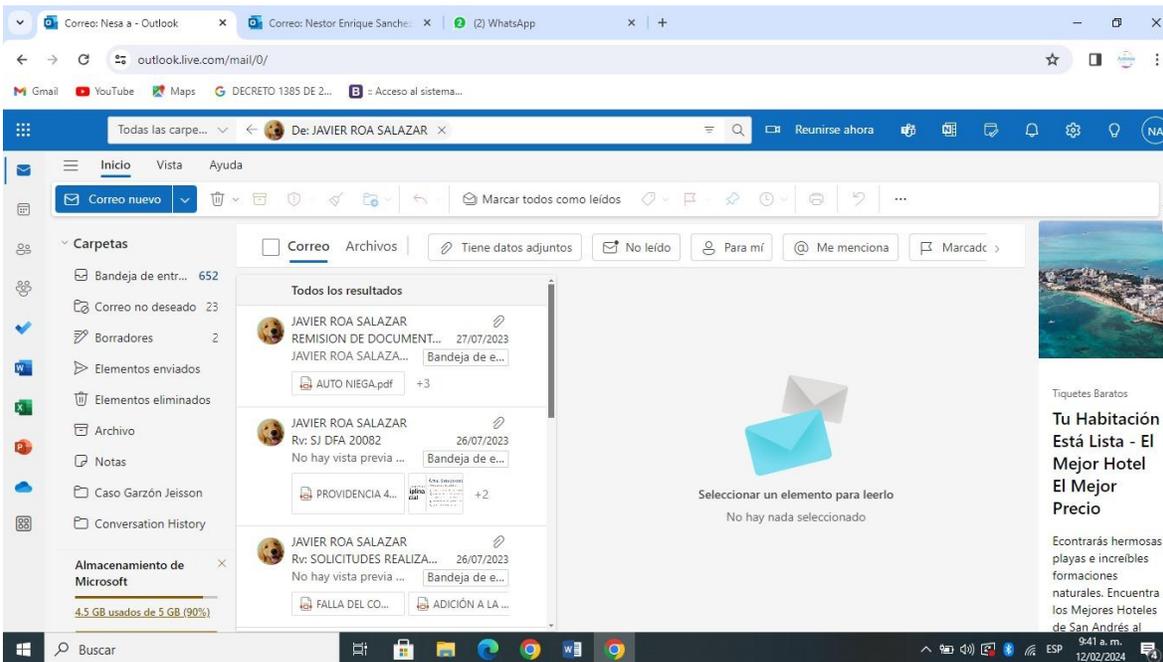
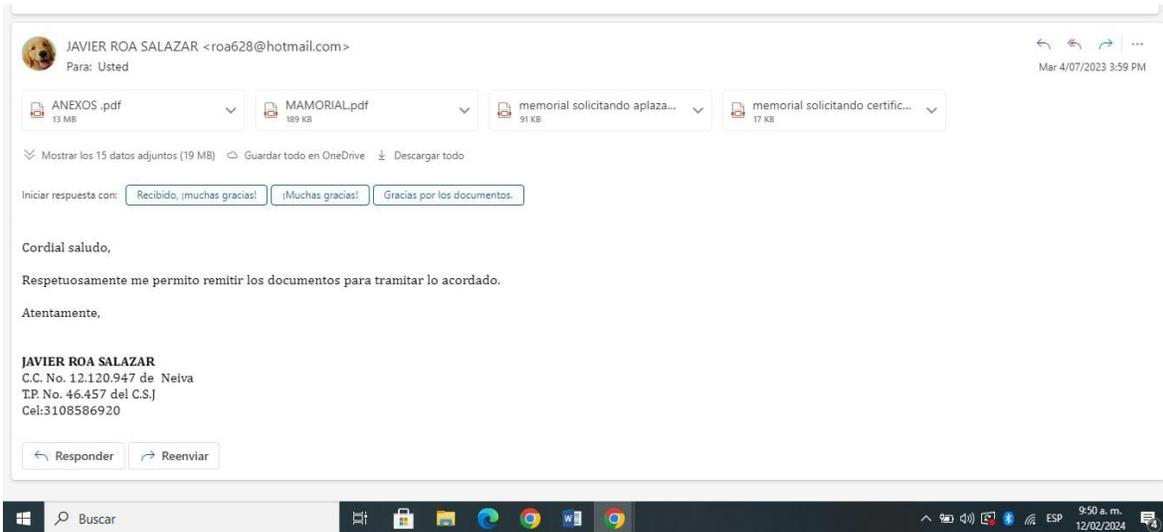
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

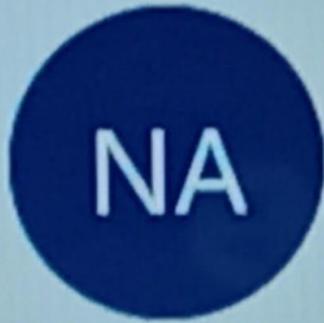
SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





 Microsoft

Cerrar sesión



Nesa a

enriquenesa@hotmail.com

[Mi cuenta de Microsoft](#)

[Mi perfil](#)



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva (H), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	YANETH GALINDEZ DURAN
DEMANDADO	JAIME ALONSO LATORRE y MARÍA MARYI ÁLVAREZ SANDOVAL
RADICACIÓN	2019-00446

Sería del caso proceder a estudiar las solicitudes de valoración probatoria suficiente para el señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia de recaudo testimonial; y de sustitución del poder por parte del abogado de la actora; de no ser porque se advierte que la suscrita se encuentra impedida para conocer el asunto de la referencia.

Tenemos que el apoderado judicial de la parte accionada, Dr. JAVIER ROA SALAZAR sustituyó poder a la togada Dra. STEFANIA ROA CARVAJAL, reconociendo el entonces titular del juzgado en providencia del 11 de agosto de 2023, personería jurídica para actuar en representación de los intereses de la parte demandada a la Dra. Roa Carvajal. A voces del Art. 76 del CGP, el apoderado judicial en un proceso no se aparta o desvincula del mismo, sino con la renuncia o revocatoria al poder conferido, o la designación de otro apoderado. Ahora bien, la sustitución del poder no se equipara a ninguna de las circunstancias previstas en la referida norma, pues el apoderado que sustituye un poder puede reasumirlo en cualquier momento¹.

En hilo conductor de lo anterior, al no estar desvinculado del proceso el Dr. Roa Salazar, surge el impedimento de la suscrita con ocasión al numeral 10 del artículo 140 CGP, pues el Dr. NESTOR ENRIQUE SANCHEZ ARIAS (cónyuge de la titular) presta asesorías jurídicas especializadas al señor apoderado judicial de la parte demandada, convirtiéndolo en acreedor-deudor de éste. Sumado a lo anterior, el Dr. Roa Salazar es primo directo de mi progenitora, lo que genera una cercanía familiar de la que debe disiparse cualquier manto de duda. (A la presente decisión se agregan las pruebas correspondientes).

En consecuencia, REMITASE el presente expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA para que continúe el trámite.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA.-

¹ Artículo 75 CGP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 0 4771272



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 2 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.=

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA NEIVA.=

Fecha de celebración: Año 2 0 1 0 Mes N O V Día 0 5 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: Notaría, juzgado, parroquia, otra. PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET.=

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ORDOÑEZ OSORIO BEATRIZ EUGENIA.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 36.302.358 DE NEIVA.=

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: SANCHEZ ARIAS NESTOR ENRIQUE.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 7.698.440 DE NEIVA.=

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 2 Mes D I C Día 2 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REINALDO QUINTERO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE NEIVA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

JAVIER ROA SALAZAR <roa628@hotmail.com>
Para: Usted
Mar 4/07/2023 3:59 PM

ANEXOS .pdf 13 MB | MAMORIAL.pdf 189 KB | memorial solicitando aplaza... 91 KB | memorial solicitando certific... 17 KB

Mostrar los 15 datos adjuntos (19 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Iniciar respuesta con: Recibido, ¡muchas gracias! | ¡Muchas gracias! | Gracias por los documentos.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito remitir los documentos para tramitar lo acordado.

Atentamente,

JAVIER ROA SALAZAR
C.C. No. 12.120.947 de Neiva
T.P. No. 46-457 del C.S.J
Cel:3108586920

Responder | Reenviar

Correo: Nesa a - Outlook | Correo: Nestor Enrique Sanche... | (2) WhatsApp

outlook.live.com/mail/0/

Todas las carpetas... | De: JAVIER ROA SALAZAR

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Marcar todos como leídos

Carpetas: Bandeja de entr... 652, Correo no deseado 23, Borradores 2, Elementos enviados, Elementos eliminados, Archivo, Notas, Caso Garzón Jeisson, Conversation History, Almacenamiento de Microsoft (4.5 GB usados de 5 GB (90%))

Todos los resultados

- JAVIER ROA SALAZAR
REMISION DE DOCUMENT... 27/07/2023
JAVIER ROA SALAZA... Bandeja de e...
AUTO NIEGA.pdf +3
- JAVIER ROA SALAZAR
Rv: SJ DFA 20082 26/07/2023
No hay vista previa ... Bandeja de e...
PROVIDENCIA 4... +2
- JAVIER ROA SALAZAR
Rv: SOLICITUDES REALIZA... 26/07/2023
No hay vista previa ... Bandeja de e...
FALLA DEL CO... | ADICIÓN A LA ...

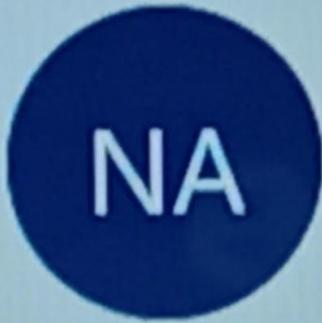
Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

Tiquetes Baratos
Tu Habitación Está Lista - El Mejor Hotel El Mejor Precio
Econtrarás hermosas playas e increíbles formaciones naturales. Encuentra los Mejores Hoteles de San Andrés al



 Microsoft

Cerrar sesión



Nesa a

enriquenesa@hotmail.com

[Mi cuenta de Microsoft](#)

[Mi perfil](#)

VINCULO AUDIENCIA 2022-00500

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjAzMWMwYTYtMjM5ZC00ODVILWE5ZjltMjYzNWViMWVhOTc2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22eb124a5a-526b-4009-b9d5-60f171c62066%22%7d



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, diecinueve (19) de febrero de veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUCY MUÑOZ NUÑEZ
RADICACIÓN	2022-00500

Vencido el traslado de las excepciones. Se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día: 6 de marzo de 2024 a las 8:00 am.

Se advierte a los sujetos procesales que la audiencia se adelantará virtualmente por la aplicación TEAMS, para lo cual se conectaran mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjAzMWMwYTYtMjM5ZC00ODVILWE5ZjltMjYzNWVIMWVhOTc2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22eb124a5a-526b-4009-b9d5-60f171c62066%22%7d

Así mismo, se requiere a las partes, apoderados y testigos, cuando corresponda, verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

Notifíquese.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA